



Expte. 3200-002293/17-000.-
LA PLATA, 26 de septiembre de 2017.-

VISTO estas actuaciones; atento a lo dispuesto a fs.2 por el señor Presidente de la Universidad Nacional de La Plata y teniendo en cuenta la necesidad de ajustarse a la normativa vigente (Ordenanza 262/02),

LA DECANA DE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°: Llamar a **CONCURSO ABIERTO** de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo Categoría 7 del Agrupamiento Administrativo, con funciones de Auxiliar Administrativo del Departamento de Personal de esta Unidad Académica.

ARTÍCULO 2°: Fijar el período comprendido del 6 al 10 de noviembre de 2017 para la inscripción de los aspirantes, la que se formalizará en el Departamento de Personal de esta Unidad Académica, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 horas mediante formulario que se puede bajar de la página web [http://www.trabajosocial.unlp.edu.ar/novedades no docentes](http://www.trabajosocial.unlp.edu.ar/novedades_no_docentes) o retirarse en la mencionada dependencia, donde también se podrá obtener información.

ARTICULO 3°: Para tener derecho a inscribirse los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones generales y particulares de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19°, 20° y 21° de la Ordenanza 262:

- a) Tener como mínimo 18 años de edad y 60 como máximo. Todo aspirante a ingresar mayor de 40 años y hasta 60, podrá hacerlo si en el momento de concursar el cargo acredita fehacientemente el cumplimiento de los requisitos que hagan posible oportunamente el acceso a la jubilación ordinaria de acuerdo a las prescripciones de la ley previsional vigente que corresponda.
- b) Poseer aptitud psicofísica para la función a la cual se quiere ingresar que certificará la Dirección de Salud de la Universidad Nacional de La Plata, sin cuya realización no podrá darse curso a designación alguna.
- c) Conforme lo normado por artículo 8° de la Ley 22.431, modificado por artículo 1° de la Ley 25.689, se dará preferencia, ante iguales condiciones de idoneidad, al ingreso de personas con capacidades diferentes acreditadas conforme a normas nacionales vigentes al momento de la inscripción; siempre que la Dirección de Salud de la Universidad certifique condiciones de aptitud psicofísica para la específica función que se pretende desempeñar.
- d) Ser argentino nativo, por opción o naturalizado, debiendo estos últimos tener más de cuatro (4) años de ejercicio de la ciudadanía.
- e) Poseer título habilitante otorgado por establecimiento



oficial o incorporado de enseñanza secundaria, o el que lo reemplace en la estructura educativa vigente al tiempo del ingreso.

No podrán ingresar a la Universidad Nacional de La Plata:

- a) Quienes hayan incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático y/o en violaciones a los derechos humanos y/o terrorismo de Estado; aun cuando se hubieren beneficiado por indulto o condonación de penas.
- b) Los condenados por delito doloso, hasta el cumplimiento de la pena privativa de la libertad, o el término previsto para la prescripción de la pena.
- c) Los condenados por delito en perjuicio de cualquier Institución Universitaria nacional o de la Administración Pública nacional, provincial o municipal, sus entes descentralizados o figuras afines.
- d) Los fallidos o concursados civilmente cuya conducta haya sido calificada judicialmente como culpable o dolosa y los inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos, mientras no obtengan la habilitación judicial pertinente.
- e) Los que hubieran sido exonerados o declarados cesantes de cualquier organismo de los Poderes Públicos nacionales, provinciales o municipales, sus entes descentralizados o figuras afines, y no estén rehabilitados. En todos los casos previstos en el presente artículo se admitirá, a los fines de la inscripción en los concursos y mientras no se obtenga prueba en contrario, la acreditación mediante declaración jurada de que el aspirante no se encuentra alcanzado por ninguna de esas causales.

ARTÍCULO 4°: Dejar establecido que la función del cargo concursado es: desempeñar tareas de carácter elemental, de apoyo a la función administrativa. El horario a cumplir inicialmente será, de 08 a 15 horas, de lunes a viernes, el que podrá ser modificado por razones de servicio. La remuneración nominal es de \$ 15.415,70.- a la que se le adicionarán las bonificaciones que correspondieren según la situación particular de cada agente y sobre la que se efectuarán los descuentos de ley pertinentes.

ARTÍCULO 5°: La prueba de oposición se llevará a cabo el día 11 de diciembre de 2017, a las 12:00 horas en el Edificio Central de esta Unidad Académica, siendo el Temario General:

- a) Estatuto Universitario.
- b) Decreto 366/06.
- c) Ordenanza 101. Reglamento de Procedimientos administrativos.
- d) Ordenanza 262. Ingreso y ascenso del personal no docente



- e) Ordenanza 129. Regimen de Licencias y Asistencia para personal docente y directivo de la UNLP
- f) Ordenanza 164. Régimen de dedicaciones y compatibilidades.
- g) Resolución 91/15.
- h) Resolución 1054/08

ARTÍCULO 6°: El Jurado estará integrado por los siguientes miembros:

AUTORIDAD SUPERIOR:

Sra. María del Carmen **OSSA** (titular).
Lic. Clara **WEBER SUARDIAZ** (suplente).

SUPERIOR JERARQUICO:

Sra. Viviana **HERMOSA** (titular).
Sr. Víctor Hugo **TOBALO** (suplente).

PERSONAL NO DOCENTE (ATULP):

Lic. Mario **BARLOQUI** (Titular).
Lic. Elizabeth Fernanda **SANFILIPPO** (suplente).

PERSONAL NO DOCENTE (Representante del Agrupamiento):

Cra. Ana María **MANNARINO** (titular).

PERSONAL NO DOCENTE (Representante del Agrupamiento de otra Facultad):

Srta. Romina **DE LUCA** (suplente).
Sr. Ignacio **ARBIO** (titular).

ARTÍCULO 7°.- Facultar al Jurado a postergar la fecha de la prueba de oposición cuando las circunstancias lo tornen indispensable, notificando de ello en forma fehaciente a los aspirantes inscriptos.

ARTÍCULO 8°: Poner en conocimiento de la Dirección General de Personal de la Universidad Nacional de La Plata, la realización del presente concurso, a los efectos determinados en la Ordenanza N° 262/02, artículo 9° (designación de Veedor Institucional).

ARTÍCULO 9°: Comuníquese a las Unidades Académicas de enseñanza superior y demás Dependencias de la Universidad a efectos de la correspondiente publicación (artículo 4° de la Ordenanza 262/02), a los miembros del Jurado designados por el Artículo 6° de la presente y al Departamento de Personal; cumplido, pase a la Dirección General de Personal con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo que antecede.-

RESOLUCIÓN N°

fmm

= 240


MARÍA DEL CARMEN OSSA
SEC. SUPERV. ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL
U.N.L.P.


MARÍA ALEJANDRA WAGNER
Decana
Facultad de Trabajo Social
U.N.L.P.